



Municipalidad de Firmat
www.firmat.gov.ar
Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096
(2630) - Firmat (Santa Fe)

DECRETO N° 022/2020.-

Firmat, 20 de marzo de 2020.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, y Decreto Municipal 21/2020

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a la adopción de medidas inmediatas a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la Nación Argentina, de tal modo que las mismas surtan efecto en nuestra comunidad, protegiéndola del riesgo de un posible brote masivo.

Que según el art. 41 de la Ley Orgánica de Municipios, el Intendente Municipal está facultado para adoptar todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que las produzcan o mantengan, y todas las que concurran a asegurar la salud y bienestar de la población.-

Que se ha detectado en el ámbito local, cierto relajamiento en el cumplimiento de las medidas, que requieren el accionar del gobierno local, por ser el más próximo y en contacto con la población;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase que los comercios comprendidos en las excepciones contempladas en el mencionado Decreto Nacional que podrán funcionar, junto con los enumerados en Decreto Municipal 20/2020, son aquellos cuya actividad principal, según inscripción en Derecho de Registro e Inspección, se enumeren a continuación. A saber:

- a) Venta al por menor de huevos, venta de carnes de ave y productos de granja. Los mismos podrán funcionar hasta las 19hs.-
- b) Lavado y limpieza de artículos de tela y cuero y/o incluso limpieza en seco. Su horario de atención será de 8 a 11hs.-
- c) Pescaderías, podrán funcionar de 8 hasta 16hs.-

ARTÍCULO 2°: El incumplimiento de las obligaciones prescriptas en el presente, será sancionado con clausura y/o multa, de entre doscientas Unidades Fijas (200 U.F.) y dos mil (2.000 U.F.).-

ARTICULO 3°: Establecer que las medidas adoptadas regirán hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme evolucione la situación sanitaria.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese y archívese.-